RESOLUCIÓN GDC N°733/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC RUC 80018240-5 EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR ALIMENTO SOLIDO, POR LA SUMA DE GS. 1.339.538.000(GUARANÍES MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL). CON IVA INCLUIDO. CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÍTEMS. -

Caacupé, 20 de agosto de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y*** *la ley 3439/07; y, ----------*

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de bienes pretendida según - ID PORTAL N° ***367.123****. ----------*

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado y cumplido con los requerimientos mínimos solicitados por la Institución en la carta de invitación la firma **LADERO PARAGUAYO S.A,** *que, en virtud, a la resolución DNCP N°1099/2010 y art. 34 inc. c) de la ley 2051/03 se procedió a la apertura de sobres, la cual consta en autos el acta labrada en la oportunidad, cuya copia se anexa al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------*

Que, la oferta presentada por dicha firma cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación (CD) del referido llamado, lo cual supone asumir que la mencionada empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación de la Institución. ----------

Que, esta Gobernación comparte la conclusión de la U.O.C por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR, *a la firma* ***Ladero Paraguayo S.A.*** *con Ruc Nª 80018240-5 el contrato para el Suministro, Trasporte, Entrega y Descarga del Servicio de Desayuno/Merienda Escolar. Alimento Solido, por la suma de Gs. 1.339.538.000.- (Guaraníes mil trecientos treinta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil) con Iva incluido correspondientes a los tres ítems. ----------*

Art. 2°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes para la concrecion de la adquisición conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3°. COMUNICAR *a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------*

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Ing Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador de Cordillera